

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la demandada **CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA se encuentra notificada por conducta concluyente y a través de apoderada judicial presenta contestación de demanda y recurso de reposición contra el mandamiento de pago y/o excepciones previa que denomino “PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA” dentro de término; al igual que se observa que aún no se ha trabado la relación jurídico procesal como quiera que se encuentra pendiente la notificación de la demandada CATALINA MARTINEZ MEJIRA. Sírvase Proveer. Jamundi-Valle, septiembre 8 de 2021**

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2223
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Septiembre ocho de dos mil veintiuno**

**REF: EJECUTIVO
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDO: CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA
CATALINA MARTINEZ MEJIA
RAD:763644089003 2019-00294**

Evidenciado el informe secretarial, se observa que la demandada **CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA**, se encuentra notificada por conducta concluyente y dentro del término y a través de apoderada judicial presenta recurso contra el mandamiento de pago y/o escrito de EXCEPCIONES PREVIAS denominada “PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA”

En relación con la demandada **CATALINA MARTINEZ MEJIA**, y revisado la gestión realizada por el apoderado de la parte actora se advierte que a la comunicación AVISO solo se adjuntó la copia del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, sin que se verifique anotación alguna en relación de haberse adjuntado **COPIA DE LA DEMANDA Y DE SUS ANEXOS**, como lo dispone el Decreto 806 de Junio de 2020, para que pueda contestar la demanda, como quiera que no hay atención virtual y no le es posible acudir al despacho a reclamar los anexos de la demanda.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada respecto de la demandada CATALINA MARTINEZ MEJIA, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En relación con el escrito de excepciones previas presentado por la demandada **CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA**, se ordenará agregar a los autos para ser tenido en cuenta y darle el trámite pertinente al escrito una vez se haya trabado la Litis en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER en cuenta el escrito excepciones previas formulada a través de apoderada judicial por la demandada **CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA**, para resolver sobre su procedencia y surtir su traslado en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso de la demandada **CATALINA MARTINEZ MEJIA**, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con la demandada **CATALINA MARTINEZ MEJIA**, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **LILIANA DIAZ JARAMILLO TP No. 211284 del C S de la Judicatura**, como apoderada de la demandada **CLAUDIA XIMENA MARTINEZ MEJIA** en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _147_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 9 de de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2236db247a0c5a8654cc7e2c8f606470d7cb3ce5672baee6a499712682bae5ae

Documento generado en 07/09/2021 09:06:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**